



CURSO: IGUALDAD DE GÉNERO, POLÍTICA PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES

MÓDULO 1. Fundamentos sobre la igualdad de género y la participación política de las mujeres



MÓDULO 1

MÓDULO 1. FUNDAMENTOS SOBRE LA IGUALDAD DE GÉNERO Y LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES

Este módulo presenta las definiciones básicas y un marco conceptual para profundizar la comprensión sobre la igualdad de género y la participación política de las mujeres, desde la perspectiva de los derechos humanos.

Objetivo de aprendizaje

Identificar conceptos clave en torno a la igualdad de género y la participación política de las mujeres.

Contenidos

1. Conceptos clave en torno al género.
2. Marco normativo sobre la participación política de las mujeres.
3. Representación y participación política desde una perspectiva de género.
4. Obstáculos y desafíos para la participación política de las mujeres.
5. Violencia contra las mujeres en política y elecciones

1. CONCEPTOS CLAVE EN TORNO AL GÉNERO

- **Sexo, género y estereotipos de género**

La noción de género surgió, en la década de los 60, a partir de investigaciones en el ámbito de la antropología y la psicobiología y, como señala Gloria Bonder¹, se ha complejizado hasta transformarse en un concepto polisémico y en permanente construcción.

La cuestión de género no es un injerto en las relaciones sociales sino, por el contrario, su elemento constitutivo: ellas son el resultado de la interacción entre hombres y mujeres, o sea entre sujetos sexuados, situados y condicionados.

¹ Bonder, G. (2006). Programa Regional de Formación en Género y Políticas Públicas. Seminario Género y Educación.

GÉNERO

Sistema que abarca pensamientos, actitudes, comportamientos, roles, etc.- establece unas expectativas de lo que significa en cada momento histórico ser hombre o mujer y, en función de ellas, se socializa y se educa a las personas.

Como lo define Enrique Pichón-Reviere, el ser humano es una unidad bio-psico-social en una relación mutuamente modificante con su entorno. “El sujeto no es sólo un sujeto relacionado, es un sujeto producido. No hay nada en él que no sea la resultante de la interacción entre individuos, grupos, clases y contexto”.² Por ello, la subjetivización y la socialización son planos convergentes e interactuantes de un mismo proceso: el de la construcción de la identidad del ser humano.

- El sexo es el componente biológico, genéticamente recibido que define a las personas de acuerdo a las especificaciones anatómico-fisiológicas, especialmente asociadas a los órganos sexuales.
- El género –conjunto de roles, hábitos y responsabilidades social y culturalmente asignadas a las personas- es el componente social, es histórico y, en cuanto tal, modificable. Es esta asignación social de funciones, actividades y esferas diferenciadas la que “naturaliza” los roles de hombres y mujeres, y condiciona sus identidades, su visión del mundo y su proyecto de vida.

Estas representaciones o estereotipos han asociado el sexo de una persona a sus ámbitos de actuación así como a su capacidad para realizar una tarea y han adjudicado:

- La esfera pública –el lugar del “trabajo productivo” remunerado y del reconocimiento, donde se desarrolla la vida económica, política, laboral y social- a los hombres.
- La esfera privada –el lugar del “trabajo doméstico y de cuidados” no remunerado, de la atención, la intimidad, las relaciones personales y afectivas- a las mujeres.

Ello implica, por ejemplo, no tener en cuenta que personas del mismo sexo poseen capacidades diferentes o que hombres y mujeres, en contextos distintos, asumen y desarrollan las mismas funciones.

Uno de los problemas fundamentales que se derivan de estos roles y estereotipos de género es la influencia que ejercen en los proyectos vitales para hombres y mujeres. Es

² Pichon Riviere, E. (1985). “El proceso grupal” y “Psicología de la vida cotidiana” Ed. Nueva Visión.

decir, ya desde muy pequeños, las expectativas sobre los niños y las niñas son muy distintas, cuestión que se interioriza en sus identidades, pero también se impone como un imperativo a lo largo de toda su vida. La transgresión de los roles y estereotipos de género termina siendo penalizada por la sociedad.

Para las mujeres, históricamente, esto se ha traducido en una baja o inexistente instrumentación para el desempeño en la esfera de lo público y una desigual distribución y consumo de los bienes y de las prácticas en el hogar (mayor cantidad de horas a las tareas domésticas, abandono de los estudios, maternidad adolescente, violencia doméstica, etc.).

- **Patriarcado y sistema patriarcal**

Término que históricamente ha sido utilizado para designar un tipo de organización social en la que la autoridad la ejerce el varón jefe de familia, dueño del patrimonio del que formaban parte los hijos/as, la esposa, los/as esclavos/as y los bienes. En el siglo XX el movimiento feminista de los años 60 retoma los debates sobre el patriarcado en su búsqueda de una explicación que diera cuenta de la situación de dominación y opresión de las mujeres en la sociedad. En términos generales el patriarcado puede definirse como un sistema de relaciones sociales sexo-políticas basadas en diferentes instituciones públicas y privadas y en la solidaridad interclases e intragénero instaurado por los varones, quienes como grupo social y en forma individual y colectiva, oprimen a las mujeres también en forma individual y colectiva y se apropian de su fuerza productiva y reproductiva, de sus cuerpos y sus productos, ya sea con medios pacíficos o mediante el uso de la violencia.³ Autoras feministas, como Alda Facio, señalan que el patriarcado es el único tipo de sociedad extendida en todo el mundo, hay patriarcados capitalistas, socialistas, tercermundistas y colonialistas, en donde las mujeres son ciudadanas de segunda categoría.⁴ En este sistema de organización social los puestos clave de poder (político, económico, religioso y militar) se encuentran, exclusiva o mayoritariamente, en manos de los hombres.

- **Feminismos**

El feminismo es un movimiento social y político que persigue la igualdad entre mujeres y hombres en la sociedad.

El feminismo es un movimiento político, ideológico, social y cultural cuyo punto de partida se encuentra en el análisis de las causas de la opresión y subordinación de las mujeres que afecta de manera directa al ejercicio de sus derechos. Cuestiona la dominación y la violencia estructural que viven las mujeres y la asignación de roles sociales según la condición de género. El movimiento feminista ha creado un amplio conjunto de teorías

³ Fontanela, M. (2008). "Diccionario de estudios de Género y Feminismos". Editorial Biblos.

⁴ Facio, A. (1992). Cuando el río suena cambios trae. Costa Rica, ILANUD. pág. 30.

sociales que han dado lugar a la aparición de disciplinas de estudio como la historia feminista, la economía feminista, la antropología feminista o los estudios de género, entre otras. Gracias a la influencia del movimiento feminista, se han conseguido logros de trascendental importancia para las mujeres como el voto de las mujeres, el derecho a la educación, el derecho a vivir sin violencia, la igualdad ante la ley o los derechos reproductivos. El feminismo cuestiona las construcciones sociales tradicionales y ello entra en conflicto directo con la visión androcéntrica hegemónica.

Dos de las corrientes principales del feminismo son el feminismo de la igualdad y el feminismo de la diferencia. El primero parte del concepto de la igualdad entre mujeres y hombres y busca la conquista de derechos de las mujeres. Sostiene que la concepción de lo femenino y masculino son construcciones sociales basadas en la asignación de roles y no precisamente debidas a diferencias esenciales o inmanentes. El segundo sostiene que hombres y mujeres son diferentes y pretende identificar y defender las características propias de la mujer (se apela a mecanismos como la sororidad). Busca derrocar el poder e instaurar uno nuevo basado en valores femeninos.

- **Interseccionalidad**

El género es una categoría de base del sistema de clasificación y valorización de las personas que se entrecruza, potenciándolos, con los otros factores de jerarquización y diferenciación presentes en la sociedad: etnia, edad, clase social, ingreso, educación, condición rural o urbana, etc. Todos ellos se asientan en relaciones de poder, de pertenencia y refieren al acceso diferenciado a los recursos y oportunidades en la sociedad. Contienen, adicionalmente, dimensiones subjetivas y de orden simbólico que traen como resultado la creación o la racionalización de la inequidad que, históricamente, se ha expresado en el predominio masculino, de la raza blanca, de la cultura occidental, de los adultos, los ricos, los educados, etc. La raza, la etnia y la edad clasifican a las personas basándose, respectivamente, en las especificidades fenotípicas, en las características culturales, de lenguaje y territorio, en los años de vida, y traducen o singularizan el criterio primario de agrupación por sexo interactuando en la construcción de la identidad individual y colectiva. Un ejemplo claro es el hecho de que históricamente se hayan otorgado características ligadas al estereotipo de lo femenino, por ejemplo sumisión y pasividad, a los grupos raciales y étnicos subordinados. A su vez, se asocian y potencian con los criterios socioeconómicos de clasificación generando la desigualdad y el círculo vicioso de reproducción de la pobreza y la subordinación.

- **La división sexual del trabajo**

La diferenciación de roles para hombres y mujeres -denominada división sexual del trabajo- no sólo ha supuesto históricamente la realización de tareas distintas entre los sexos (productivas vs. reproductivas) y en espacios diferentes (espacio público vs. espacio privado), sino también una asignación de valor desigual y que repercute en el uso diferencial del tiempo de las personas.

Tradicionalmente se asignan las responsabilidades en relación al trabajo no remunerado, asociado a la reproducción social y al cuidado de dependientes a las mujeres, localizándolo en la esfera de lo privado y asociado al hogar. A los hombres en cambio se les adjudican actividades públicas asociadas al trabajo remunerado en el mercado y a la sobrevivencia material de la familia.

La división sexual del trabajo se sirve de la utilización de los datos biológicos del embarazo, el parto y la lactancia en la mujer para justificar la dicotomía hombre proveedor/mujer cuidadora del hogar y la familia. Sin embargo, siguiendo a Sara Ruddick, el ejercicio maternal, entendido no sólo como el hecho de dar a luz y amamantar, sino como el cuidado de la vida de la criatura, su atención para su correcto crecimiento y su formación para vivir en la sociedad, también puede ser realizado por los hombres.⁵ Por otro lado, el ejercicio maternal es tan solo una parte del trabajo reproductivo; el trabajo de cuidado se extiende a todos los miembros del hogar, además de a la descendencia y el trabajo doméstico tampoco requiere de un sexo específico para ser realizado.

El trabajo no remunerado, tal como el término lo indica, carece de retribución económica y, por tanto, quien se encarga a tiempo parcial o completo de esta tarea cuenta con menos tiempo para el desempeño de tareas remuneradas en el mercado de trabajo.

- **Participación política de las mujeres**

El movimiento de sufragio de mujeres hizo avanzar la agenda de derechos humanos con la lucha por el derecho de las mujeres a votar. Hoy en día, la mayoría de los países consagran en sus constituciones y marcos legales el derecho al voto de hombres y mujeres en términos de igualdad. También reconocen el derecho de las mujeres a presentarse a elecciones, su derecho a expresar sus opiniones o su derecho a asociarse y reunirse pacíficamente. Por lo tanto, las mujeres deberían supuestamente ser libres y capaces de contribuir a la vida política y pública sin mayores restricciones. Sin embargo, el reconocimiento formal de los derechos políticos de las mujeres está lejos de traducirse en una participación efectiva de las mujeres en la práctica.

A nivel mundial, las mujeres solo representan el 6,6% de jefas de estado, el 6,2% de jefas de gobierno⁶, el 25,1% de representantes de parlamentos nacionales,⁷ y la proporción de mujeres elegidas para el gobierno local es desconocida. A pesar del

5 Saletti Cuesta, L. (2008). Propuestas teóricas feministas en relación al concepto de maternidad. Granada. Clepsydra.

6 Unión Interparlamentaria y ONU Mujeres: Mapa Mujeres en la Política 2020.

7 Base de datos de la Unión Interparlamentaria sobre mujeres en parlamentos nacionales. Situación a 1 de octubre de 2020.

reconocimiento formal de sus derechos políticos, los datos disponibles muestran que las mujeres continúan excluidas del proceso político y democrático y que la toma de decisiones sigue estando dominada por los hombres.

Algunas de las barreras a las que se enfrentan las mujeres actualmente cuando ingresan a la arena política incluyen, entre otras, la violencia generalizada, los marcos legales que no consideran la igualdad de género, la falta de educación formal y política, las prácticas existentes dentro de los partidos políticos que conducen a la exclusión de las mujeres, la cobertura mediática del proceso electoral con sesgo de género y el acceso limitado a la financiación de las campañas. El predominio masculino en el espacio político y público es, en última instancia, el resultado de expectativas culturales profundamente arraigadas sobre los roles que deben desempeñar las mujeres y los hombres en la sociedad. En los sistemas patriarcales, los hombres tienden a tener roles predominantes en el liderazgo político, la autoridad moral, el privilegio social y el control sobre la propiedad, y tienen poder sobre la mayoría de las decisiones en la vida, mientras que las mujeres están excluidas del proceso de toma de decisiones y relegadas a los roles de cuidadoras.

Aunque las mujeres siguen estando escasamente representadas en los puestos de toma de decisiones, se han logrado avances en las últimas décadas a medida que surgieron debates sobre cómo la representación numérica o descriptiva en los parlamentos y las instituciones de toma de decisiones se puede traducir en una representación sustantiva, de manera que los intereses y demandas de las mujeres se reflejen en la legislación y en las políticas públicas. La teoría de la masa crítica proporciona una perspectiva sobre este asunto, argumentando que se requieren ciertos niveles de representación para que las voces de las mujeres sean escuchadas. Por otro lado, la investigación ha demostrado que los "actos críticos" en términos de representación sustantiva de las mujeres son posibles incluso sin alcanzar una masiva crítica en la representación.⁸

La participación política y electoral de las mujeres no solo se limita a la representación en las instituciones de toma de decisiones, ya que las mujeres también pueden ejercer sus derechos de participación durante las elecciones en diferentes capacidades, ya sea como votantes, candidatas, autoridades electas, administradoras electorales, observadoras y representantes de la sociedad civil, entre otros. Un enfoque integral de la participación política de las mujeres debe tener en cuenta todas las etapas del ciclo electoral, que abarca los períodos preelectoral, electoral y postelectoral. A lo largo de todo el proceso, la participación de varios actores, desde los OGE a los partidos

⁸ Existe una vasta bibliografía que explora la relación entre la representación descriptiva y la representación sustantiva y la participación de las mujeres, incluyendo el trabajo de autoras como Anne Phillips, Mona Lena Krook y Sarah Childs, entre otros.

políticos, los medios de comunicación o la sociedad civil, es clave para promover la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres a largo plazo.

1. MARCO NORMATIVO SOBRE LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES

Principios internacionales sobre la participación política de mujeres

La participación plena de las mujeres en los procesos políticos y electorales se origina en los principios de no discriminación e igual disfrute de los derechos políticos consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) adoptada en 1948, la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer (CPRW, 1952) y otras convenciones regionales que explícitamente establecen que el goce de tales derechos no debe tener distinción de ningún tipo, incluyendo sexo o género. Varios instrumentos internacionales de derechos humanos incluyen disposiciones que reconocen los derechos políticos de las mujeres, a la luz de los principios de no discriminación e igual disfrute de los derechos.

El artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP, 1966) consagra el derecho de toda la ciudadanía a "participar en la dirección de los asuntos públicos" y "votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores".

Si bien el PIDCP establece que no se permite la discriminación por motivos de sexo en el ejercicio del derecho de voto y de participación en la vida pública, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, 1979) va más allá de este enfoque, al imponer a los Estados parte la obligación positiva de tomar todas las medidas apropiadas para poner fin a esa discriminación, tal como se estipula en el Artículo 7:

"Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizarán a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a:

- Votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas;

- Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales;
- Participar en organizaciones y en asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país”.

Además, el artículo 4 de la CEDAW alienta el uso de medidas especiales de carácter temporal para acelerar el logro de la igualdad de facto, a la luz del artículo 7 de la Convención.

El derecho de las mujeres a participar plenamente en todas las facetas de la vida pública ha seguido siendo una piedra angular de las resoluciones y declaraciones de la ONU. Desde la Resolución del Consejo Económico y Social de la ONU (E/RES/1990/15), a la “Declaración y Plataforma de Acción de Beijing” (1995), la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad sobre Mujeres, Paz y Seguridad (2000), las “Conclusiones acordadas de la Comisión sobre la condición jurídica y social de la mujer de 2006” y la Resolución 66/130 de la Asamblea General sobre la participación de la mujer en la política (2011), se ha instado sistemáticamente a los gobiernos a implementar medidas para aumentar sustancialmente el número de mujeres en funciones y cargos públicos electivos y de nombramiento en todos los niveles, con miras a lograr una representación equitativa de mujeres y hombres, si es necesario a través de acciones positivas, en cargos gubernamentales y de administración pública.

El Objetivo de Desarrollo Sostenible 5, “lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas”, busca “asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública” (meta 5.5.). Sus indicadores incluyen la “proporción de puestos ocupados por mujeres en los parlamentos nacionales y los gobiernos locales” (5.5.1.) Y la “proporción de mujeres en cargos directivos” (5.5.2). Además, el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16, “promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, brindar acceso a la justicia para todos y construir instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles”, no se puede lograr sin garantizar la igualdad de oportunidades para que hombres y mujeres participen en política y elecciones.

Adhesión de Honduras a instrumentos internacionales de derechos humanos

A continuación se presenta el estado de adhesión de Honduras a diversos instrumentos internacionales de derechos humanos, especificando el año de la firma y de la ratificación o adhesión.

Instrumento	Firma	Ratificación / adhesión
Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos	1966	1997
Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)	1980	1983
Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial	-	2002
Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad	2007	2008
Convención Americana sobre los Derechos Humanos	1969	1977
Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, "Belem do Pará"	1994	1995

Marco jurídico nacional

El marco constitucional y jurídico de Honduras incluye disposiciones para garantizar la igualdad de género, los derechos de las mujeres y su participación política.

- El artículo 60 de la Constitución reconoce que "todos los hombres nacen libres e iguales en derechos" y "declara punible toda discriminación por motivo de sexo, raza, clase y cualquier otra lesiva a la dignidad humana".
- La Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas, en su artículo 103, establece que el Estado garantiza la democracia participativa y el ejercicio de los derechos ciudadanos a hombres y mujeres en igualdad de oportunidades, y que los partidos políticos deben crear las condiciones para la incorporación real de las mujeres en la vida partidaria.
- El artículo 104 de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas encarga al Tribunal Supremo Electoral (TSE) vigilar que en las estructuras de gobierno de los partidos y las candidaturas a cargos de elección popular no exista discriminación por razón de género, credo, raza, religión y cualquier otra forma de discriminación. Los partidos políticos aprobarán internamente una política de equidad de género, con la participación de las mujeres, y deberán presentar al TSE un informe de cumplimiento de esta política seis meses antes de la convocatoria de elecciones internas y primarias. Las faltas de cumplimiento con

respecto a la política de equidad de género por parte de los partidos se sancionarán con una multa del 5% de la deuda política.

- La Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas, en su Artículo 105A, establece el principio de paridad en las nóminas de cargos de dirección partidaria y de elección popular, a efecto de que estén compuestas por un 50% de mujeres y un 50% de hombres. Además, los partidos políticos recibirán un monto equivalente al 10% de la deuda política para la capacitación y promoción política de mujeres. El Tribunal Supremo Electoral supervisará la ejecución de esos fondos, estableciendo sanciones administrativas y pecuniarias por incumplimiento.
- La Ley de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización a Partidos Políticos y Candidatos reconoce en su artículo 2 la paridad como uno de los principios rectores del financiamiento, transparencia y fiscalización, estableciendo el acceso en igualdad de condiciones de hombres y mujeres en el acceso a los cargos de representación política. Además, el artículo 17 incluye el fomento al liderazgo de las mujeres entre las actividades específicas para cuyo sostenimiento los partidos tienen derecho a recibir financiamiento público.

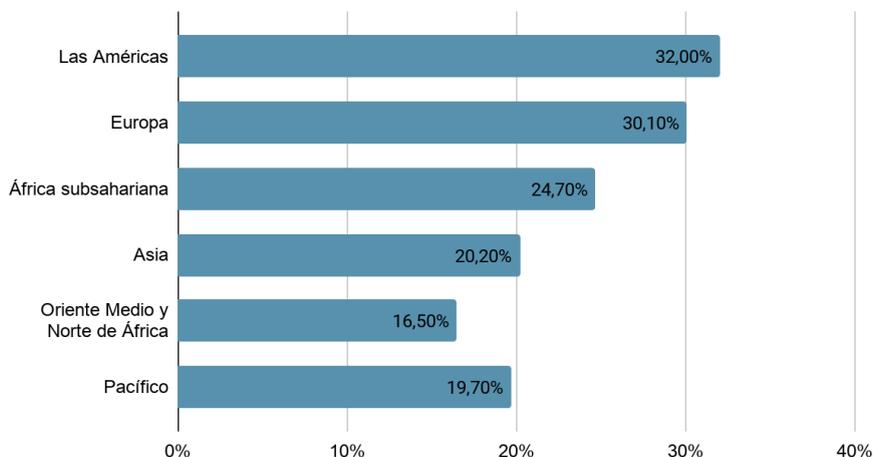
2. REPRESENTACIÓN Y PARTICIPACIÓN POLÍTICA DESDE UNA PERSPECTIVA DE GÉNERO

Participación política y electoral de mujeres a nivel regional y mundial

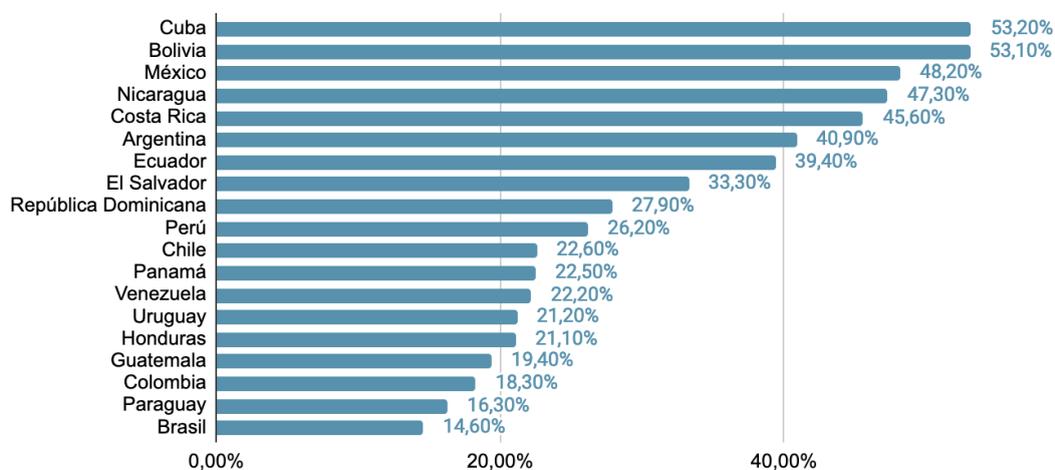
Según los datos de la Unión Interparlamentaria, la representación de las mujeres en los parlamentos nacionales ha aumentado sustancialmente en las últimas décadas, pasando de 13,8% en 2000 a 25,1% en 2020. Entre los promedios regionales, los países de las Américas son los que tienen la mayor proporción de mujeres en el parlamento, con un 32% en ambas cámaras combinadas. Le siguen Europa (30,1%), África subsahariana (24,7%), Asia (20,2%), el Pacífico (19,7%) y Oriente Medio y el Norte de África (16,5%). Los países con mayor presencia de mujeres en las cámaras bajas del parlamento son Ruanda (61,3%), Cuba (53,2%), Bolivia (53,1%) y los Emiratos Árabes

Unidos (50%). En todos los demás países, las mujeres parlamentarias representan menos de la mitad de sus respectivas cámaras bajas del parlamento.⁹

Representación de mujeres en parlamentos (ambas cámaras)

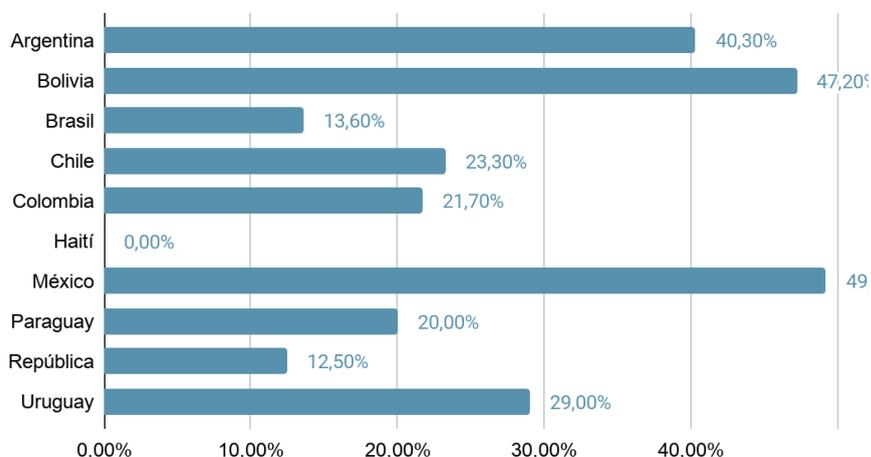


Representación de mujeres en las cámaras bajas (o únicas) de parlamentos nacionales en América Latina



⁹ Base de datos de la Unión Interparlamentaria sobre mujeres en parlamentos nacionales. Situación a 1 de octubre de 2020.

Representación de mujeres en las cámaras altas de parlamentos nacionales en América Latina



El mapa de “Mujeres en la Política 2020”, creado por la Unión Interparlamentaria y ONU Mujeres, muestra una baja representación de las mujeres en la posición más alta del Estado, con solo 10 mujeres como jefas de estado o de gobierno en todo el mundo, lo que representa el 6,6% de todos los jefes de estado y el 6,2% de todos los jefes de gobierno. Con respecto a la participación de las mujeres en gabinetes gubernamentales, hay 14 países donde las mujeres detentan al menos la mitad de los cargos ministeriales, incluidos España (66,7%), Finlandia (61,1%), Nicaragua (58,8%), Colombia (57,9%), Austria (57,1%), Perú (55%), Suecia (54,5%), Ruanda (53,6%), Albania (53,3%), Francia (52,9%), Andorra (50%), Canadá (50%), Costa Rica (50%) y Guinea-Bisáu (50%).¹⁰

En lo que respecta a la presencia de mujeres en la administración pública, no existe una base de datos completa a nivel mundial, pero los datos disponibles sugieren que, en general, están poco representadas en los niveles más altos de la administración pública. De acuerdo a un estudio realizado por el PNUD en 2014,¹¹ los niveles de representación de las mujeres en la administración pública son muy variables, desde el 75 por ciento en Ucrania hasta el 12 por ciento en la India y otros países. Aunque en muchos países las mujeres representan al menos el 30 por ciento de la administración pública, por lo general no se pueden encontrar en puestos de alto nivel o en todos los sectores de manera uniforme.

La recopilación de datos a nivel global sobre la representación de las mujeres en el gobierno local es un desafío, en parte porque los procesos de descentralización son

¹⁰ ONU Mujeres y Unión Interparlamentaria: Mapa de Mujeres en la política 2020.

¹¹ PNUD (2014): “Igualdad de género en la administración pública”.

diferentes en cada país y, teniendo en cuenta la gran diversidad de estructuras de gobernabilidad a nivel subnacional, no existe un entendimiento común de qué nivel de gobierno constituye gobierno local. Hasta hace poco, faltaba un sistema estandarizado para recopilar información sobre mujeres en los gobiernos locales. Sin embargo, ONU Mujeres ha desarrollado la metodología y actualmente está recopilando datos para medir la proporción mundial de puestos ocupados por mujeres en el gobierno local como la agencia guardiana para el indicador 5.5.1b de los ODS, con el objetivo de monitorear el progreso hacia el logro de la meta 5.5 de los ODS: "Participación efectiva e igualdad de oportunidades para el liderazgo en todos los niveles de toma de decisiones en la vida política, económica y pública".

En la mayoría de los países, el proceso de inscripción del electorado es una etapa clave para garantizar el derecho al voto de toda la ciudadanía, ya que estar registrado en el padrón electoral se considera comúnmente como un criterio de elegibilidad para los votantes. Asegurarse de que las mujeres estén bien representadas en el proceso de registro puede contribuir a fomentar su participación. Aunque los datos desagregados por sexo sobre la composición del padrón electoral pueden ayudar a detectar brechas e irregularidades en la inscripción de electores, este tipo de datos a menudo no están disponibles. Según una encuesta de investigación que evaluó la igualdad de género en 35 organismos electorales, realizada por ONU Mujeres y el PNUD entre 2011 y 2012, solo el 50% de los organismos electorales encuestados contaban con datos del padrón electoral desagregados por sexo.¹²

Los datos de participación de votantes desagregados por sexo proporcionan un indicador claro de la participación de las mujeres en el proceso electoral. En la mayoría de los países, las estadísticas oficiales de participación de votantes desagregadas por sexo no son publicadas por las autoridades electorales, en parte porque el secreto del voto dificulta que los OGE recopilen dicha información. Aunque algunos países, como Australia, India o Costa Rica, recopilan este tipo de datos, la mayoría de los organismos electorales no asumen esta tarea.¹³ Según la encuesta del PNUD y ONU Mujeres 2011-2012, solo el 30% de los organismos encuestados contaban con datos desagregados por sexo sobre la participación de los votantes.

Una representación equilibrada de las mujeres en la administración electoral también es esencial para el cumplimiento de sus derechos de participación, en particular el derecho a tener acceso a la función pública en su país. Sin embargo, no hay datos de referencia globales sobre la representación de las mujeres en posiciones de liderazgo o como personal directivo de los organismos electorales. En la encuesta realizada en

12 PNUD y ONU Mujeres (2012): "Survey on Gender Mainstreaming in Electoral Management Bodies".

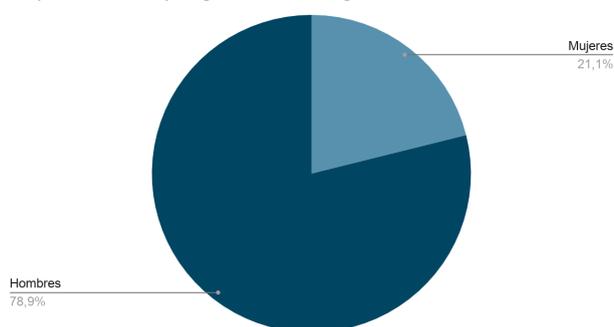
13 Solijonov, Abdurashid (2016): "Voter Turnout Trends around the World", IDEA Internacional.

2011-2012 por el PNUD y ONU Mujeres, el 34% de los países declaró mantener una base de datos para el personal electoral desagregado por sexo.

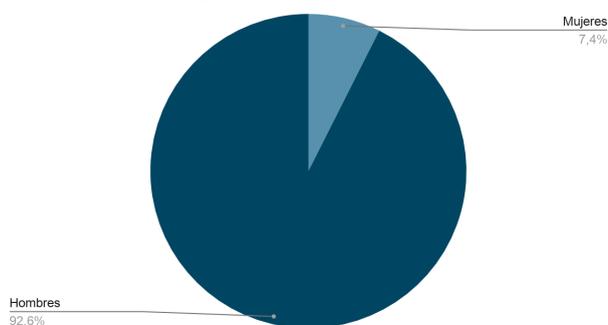
Representación política de mujeres en Honduras

En Honduras, la representación de mujeres en el Congreso alcanza el 21,1%, frente al 78,9% de hombres, según la base de datos de la Unión Interparlamentaria. En lo que respecta al gobierno local, en base a las informaciones de la CEPAL, el 7,4% de alcaldes en Honduras son mujeres, frente al 92,6% de hombres, y también son mujeres el 30,7% de regidores, frente al 69,3% de hombres.

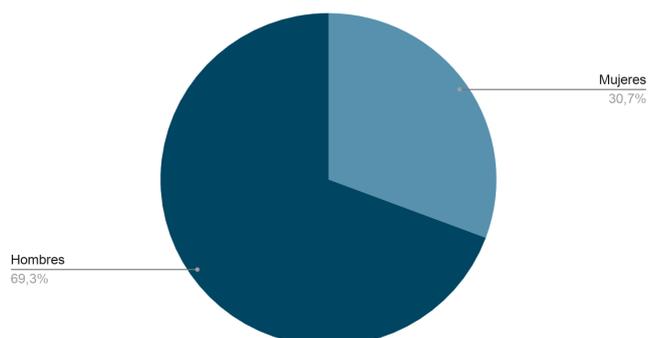
Representación por género en Congreso Nacional



Representación por género en alcaldías



Representación por género en regidurías municipales



3. OBSTÁCULOS Y DESAFÍOS PARA LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES

La participación electoral puede adoptar múltiples formas que contribuyen a la realización de los derechos civiles y políticos. Las personas votantes y candidatas ejercen, respectivamente, su derecho de voto (sufragio activo) y su derecho a presentarse a elecciones (sufragio pasivo). Los miembros de los organismos electorales ejercen su derecho a tener acceso a la función pública en su país. Los periodistas y profesionales de los medios de comunicación ejercen su derecho a la libertad de opinión y expresión y contribuyen a cumplir el derecho de todos los ciudadanos y del público en general a acceder a información relacionada con las elecciones. Los equipos de observación ciudadana, mediación electoral y educación electoral, entre otros representantes de la sociedad civil, ejercen su derecho a participar en organizaciones no gubernamentales y asociaciones interesadas en la vida pública y política del país.

La desigualdad de género y la discriminación en la sociedad y en la política tienen un impacto negativo en la participación de las mujeres en las elecciones. En sus diversos roles, como votantes, candidatas, periodistas, representantes de la sociedad civil y administradoras electorales, las mujeres se enfrentan con frecuencia a barreras sociales, físicas, psicológicas, económicas y culturales que obstaculizan el pleno ejercicio de sus derechos de participación y, a menudo, sufren discriminación y violencia. A lo largo del ciclo electoral, las mujeres pueden enfrentar numerosas barreras para su participación efectiva y el cumplimiento de sus derechos electorales. Aunque esta no es una lista exhaustiva, a continuación se encuentran algunos de los obstáculos que pueden encontrar las mujeres en diferentes funciones durante el proceso electoral.

Como candidatas e integrantes de partidos políticos:

- Roles tradicionales de género, estereotipos de género y actitudes y normas discriminatorias.
- El modelo de política dominado por los hombres que tiende a socavar el valor de las contribuciones de las mujeres y su participación.
- Falta de apoyo de los partidos políticos y exclusión de las estructuras de toma de decisión de los partidos.
- Marco legal que no considera el género.

- Sistemas electorales desfavorables y falta de medidas especiales de carácter temporal.
- Falta de fondos de campaña.
- Falta de recursos financieros para ser consideradas como integrantes significativas de los partidos políticos.
- Falta de educación formal o política y acceso limitado a la información.
- Falta de experiencia política.
- La doble carga y una distribución desproporcionada del trabajo doméstico.
- Falta de cobertura de los medios de comunicación y prejuicios y estereotipos de género en los medios.
- En los países donde los candidatos son responsables de desplegar sus propios representantes de partido para el monitoreo durante el día de las elecciones, la falta de representantes de partidos daña los intereses de las candidaturas de mujeres.
- La percepción de la política como “sucio”.
- Violencia desde dentro y fuera del partido político.

Como votantes:

- Roles tradicionales de género, estereotipos de género y actitudes y normas discriminatorias.
- Falta de identificación y documentación requerida para el registro de electores, centros de registro que no son accesibles, están lejos o no están abiertos en el tiempo adecuado, así como la falta de información y conocimiento sobre los procedimientos del registro de electores.
- Falta de información y conocimiento sobre la votación, los procesos electorales y los derechos políticos en general.
- Insuficientes programas de educación cívica y electoral, o falta de acceso a los existentes.
- Ubicación de los colegios electorales.
- Falta de procedimientos efectivos para garantizar el secreto del voto.
- El voto familiar y la presión de la familia y la comunidad en el ejercicio de sus derechos políticos.
- Procedimientos de identificación invasivos (para los votantes transgénero, las votantes con un velo, etc.)

	<ul style="list-style-type: none"> • La percepción de la política como "sucia". • Violencia dentro y fuera del hogar.
<p>Como administradoras electorales:</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Roles tradicionales de género, estereotipos de género y actitudes y normas discriminatorias. • Falta de representación entre el personal de los OGE, especialmente en posiciones de liderazgo. • Exclusión de las estructuras de toma de decisiones dentro del OGE. • Falta de oportunidades para el desarrollo profesional. • Falta de medidas de conciliación para la vida personal y profesional. • Falta de capacitación y sensibilización de género para el personal electoral. • Falta de políticas internas para combatir el acoso sexual y la intimidación dentro del OGE. • Violencia desde dentro y fuera del OGE.
<p>Como representantes de la sociedad civil (observadoras electorales, mediadoras, defensoras de derechos humanos, activistas sociales, etc.):</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Roles tradicionales de género, estereotipos de género y actitudes y normas discriminatorias. • Falta de representación como observadoras electorales, mediadoras, etc. • Exclusión de las estructuras de toma de decisiones dentro de las organizaciones de la sociedad civil. • Violencia dentro y fuera de las organizaciones de la sociedad civil.

Se han propuesto varios modelos para comprender mejor cómo estas barreras afectan a las mujeres en sus carreras políticas y en su desarrollo profesional. Las mujeres políticas, así como las que trabajan en organismos electorales y otras organizaciones, encuentran con frecuencia el "techo de cristal", una barrera organizativa entendida como los "obstáculos que enfrentan las mujeres que aspiran a ocupar altos cargos en igualdad de condiciones salariales y laborales [...]". Otra barrera organizativa es la

"pared de cristal", que consiste en la segregación horizontal que relega a las mujeres a roles menores o les niega el acceso a ciertos campos. El "techo de cemento", una barrera de naturaleza psicológica, se refiere a la negativa de las mujeres a aceptar posiciones de liderazgo porque piensan que sería difícil equilibrar la vida personal y laboral. Finalmente, el "suelo pegajoso" es una barrera cultural que empuja a las mujeres a lidiar con las tareas domésticas y los roles de cuidado, lo que dificulta su desarrollo profesional.¹⁴

4. VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN POLÍTICA Y ELECCIONES

La violencia contra las mujeres en los procesos políticos y electorales es un tema poco investigado, en parte debido a la falta de datos y definiciones acordadas en este campo. Se trata de una forma de violencia que dificulta la realización de los derechos políticos de las mujeres en contextos electorales. Comprende varios tipos de violencia, incluidos el acoso, la intimidación, el abuso psicológico, la violencia sexual y los ataques físicos, dirigidos a mujeres con diferentes roles en el proceso políticos y electoral, como votantes, candidatas, miembros de partidos, observadoras, administradoras electorales o funcionarias públicas, entre otros. Los actores involucrados en el proceso electoral pueden utilizar una amplia variedad de estrategias para prevenir y mitigar este tipo de violencia a lo largo del ciclo electoral, incluido el mapeo y la medición, la integración de este componente en la observación de elecciones y el monitoreo de la violencia, las reformas legales y políticas, los procedimientos electorales, el involucramiento de los partidos políticos y la concienciación social sobre este tema.¹⁵ Para fines de recopilación de datos, prevención, monitoreo y formulación de políticas, trabajar en estrecha colaboración con el sector sanitario puede contribuir al éxito de las estrategias de prevención y mitigación de la violencia. Otras formas específicas de violencia electoral basada en el género, como el acoso y los ataques homofóbicos y transfóbicos, tienen un impacto negativo en la participación de las personas LGBTI, lo que socava sus derechos humanos.

Actualmente no hay definiciones comúnmente acordadas sobre el concepto de violencia política y electoral contra las mujeres. El estudio de la violencia contra las mujeres y de la violencia de género a menudo no ha contemplado la dimensión política. La violencia política y electoral, por otro lado, ha sido apenas analizada desde una

14 Virginia Garcia Beaudoux (2017): "Dancing Backwards in High Heels: Women, Leadership and Power". Netherlands Institute for Multiparty Democracy.

15 PNUD y ONU Mujeres (2017): "Prevenir la violencia contra las mujeres durante las elecciones: Una guía de programación".

perspectiva de género. La falta de definiciones claras sobre este tipo de violencia, así como la ausencia de indicadores estándar para medir su alcance, hace que sea difícil desarrollar un marco integral para el análisis de este problema. Una comprensión más profunda de la violencia contra las mujeres en política y elecciones requiere explorar definiciones estándar de violencia electoral desde una perspectiva de género y analizar el alcance de las formas específicas de violencia que sufren las mujeres en la esfera política, en comparación con la experiencia de los hombres en la violencia política. A continuación se encuentran algunas definiciones clave sobre estos temas.

- La **violencia contra las mujeres** es la manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre hombres y mujeres en la vida privada y pública. Se caracteriza por el uso y abuso de poder y control sobre las mujeres, y es una forma de discriminación que viola gravemente y perjudica el disfrute por parte de las mujeres y las niñas de todos los derechos humanos y libertades fundamentales. Puede ocurrir en diferentes contextos, incluyendo la familia, la comunidad y el Estado.
- La **violencia de género** se refiere a la violencia dirigida contra una persona debido a su género y las expectativas de su papel en una sociedad o cultura. En el contexto de la violencia política y relacionada con las elecciones, el concepto de violencia contra las mujeres se suele usar más comúnmente que la noción más amplia de violencia de género, que puede incluir otro tipo de violaciones, como el matrimonio infantil o la violencia sexual infantil.
- La **violencia contra las mujeres en la política** es cualquier acto o amenaza de violencia de género que provoque daños físicos, sexuales, psicológicos o sufrimientos a las mujeres, que les impiden ejercer y hacer realidad sus derechos políticos, ya sea en público o en espacios privados, incluido el derecho a votar y ocupar cargos públicos, votar en secreto y hacer campaña libremente, asociarse y reunirse, y disfrutar de la libertad de opinión y expresión. Dicha violencia puede ser perpetrada por un miembro de la familia, un miembro de la comunidad y/o por el Estado.
- La **violencia electoral** se considera generalmente como una forma de violencia política. El PNUD define la violencia electoral como “actos o amenazas de coerción o daños físicos perpetrados para afectar un proceso electoral, o que surgen en el contexto de la competencia electoral. Cuando se comete para afectar un proceso electoral, la violencia puede emplearse para influir en el proceso de la elección, con el objetivo de retrasar, interrumpir o descarrilar una encuesta e influir en los resultados”. De acuerdo con la Directriz de las Naciones Unidas para la prevención y mitigación de la violencia relacionada con las elecciones (2016), este tipo de violencia “a menudo está diseñada para influir en el resultado electoral y, por lo tanto, en la distribución del poder político”.

- La **violencia contra las mujeres en las elecciones** es una forma de violencia contra las mujeres con la intención de impactar la realización de los derechos políticos de las mujeres en un contexto electoral. Esto incluye la participación de mujeres como candidatas, votantes, activistas, simpatizantes de partidos, observadoras, trabajadoras electorales o funcionarias públicas. Puede adoptar múltiples formas, incluidos el abuso psicológico y la intimidación, los ataques sexuales y la violencia física.¹⁶

Según Mona Lena Krook y Juliana Restrepo, activistas de toda América Latina contribuyeron a definir el concepto de “violencia política y acoso político hacia las mujeres”, trabajando inductivamente a partir de sus experiencias y observaciones. El concepto apareció por primera vez en 2000 en Bolivia, “donde una gran campaña de base culminó con una reforma legal en 2012”. El caso boliviano fue clave para desarrollos posteriores, en tres aspectos: “dio un nombre a este fenómeno, destacó las formas psicológicas junto con las formas físicas de abuso, y se desarrolló legislación para criminalizar estos comportamientos”.¹⁷

La reunión del Grupo de expertos celebrada en marzo de 2018 por ONU Mujeres, la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) y la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, mostró que el consenso está empezando a surgir en este ámbito. El informe y las recomendaciones de la reunión del Grupo de Expertos brindan una visión general del estado del arte con respecto a la violencia contra las mujeres en política. Aborda las causas y consecuencias de la misma; los marcos internacionales, regionales y nacionales; los aspectos programáticos en su prevención y mitigación; y la medición y el seguimiento de este fenómeno. Algunos entendimientos comunes en el estudio de la violencia política contra las mujeres se resumieron en las palabras de Mona Lena Krook: “Se dirige a las mujeres debido a su género; su forma misma puede basarse en el género, como lo ejemplifican las amenazas sexistas y la violencia sexual; y su impacto es disuadir a las mujeres de ser o de volverse políticamente activas”.¹⁸

La violencia contra las mujeres en política y elecciones son fenómenos poco declarados, ya que “las víctimas pueden tener miedo de hablar públicamente y enfrentar desincentivos adicionales si reportan incidentes, por ejemplo, reacción política, difamación, impacto familiar, marginación dentro de sus propios partidos, mostrar debilidad, recibir críticas de que no son aptas para el trabajo, o la humillación y la

¹⁶ Ibid.

¹⁷ Krook, Mona Lena y Restrepo Sanín, Juliana (2015): “Gender and political violence in Latin America. Concepts, debates and solutions.”

¹⁸ ONU Mujeres, ACNUDH y SRVAW (2018): “Violence Against Women in Politics: Expert Group Meeting Report and Recommendations”, 8-9 de marzo de 2018, Nueva York.

frustración de no haber sido tomadas en serio por la policía”. Una parte central de la violencia política y electoral contra mujeres es culpar a las víctimas, “ya que los hombres y las mujeres intentan restablecer una jerarquía de poder y de gobernanza puesta en cuestión”.¹⁹

En su informe de 2018 sobre la violencia contra las mujeres en la política, la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer resume sus conclusiones y recomendaciones sobre la prevención y el combate de tales manifestaciones violentas. Un aspecto central es la falta de datos e indicadores estándar para medir la incidencia de este tipo de violencia a todos los niveles. Estos actos de violencia generalmente se tratan como incidentes aislados, en lugar de como resultado de la discriminación estructural y generalizada contra la mujer en la vida pública. La violencia política contra las mujeres “a menudo se normaliza y se tolera, especialmente en contextos donde el patriarcado está profundamente arraigado en la sociedad”. Una de las recomendaciones emitidas por la Relatora Especial en su informe es recopilar y monitorear datos sobre violencia política contra las mujeres a nivel nacional y diseñar estrategias de prevención en consecuencia.²⁰

ACTIVIDADES

ACTIVIDAD 1. REFLEXIONES EN TORNO AL GÉNERO

Objetivo: Reflexionar de manera individual sobre cuestiones vinculadas a la igualdad de género, los derechos de las mujeres, el feminismo y las masculinidades.

Orientaciones: Visualiza los vídeos y escribe tu respuesta a las siguientes preguntas, con un máximo de 150 palabras por respuesta. Actividad no evaluable pero obligatoria, basada en la reflexión individual.

Vídeo 1. Charla TED de Chimamanda Ngozi Adichie: “Todos deberíamos ser feministas”. https://www.ted.com/talks/chimamanda_ngozi_adichie_we_should_all_be_feminists/transcript?language=es

Pregunta: ¿Qué argumentos presenta la ponente al defender que “todos deberíamos ser feministas”?

¹⁹ Ibid.

²⁰ Informe sobre la violencia contra la mujer en la política de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, A/73/301, 6 de agosto de 2018, presentado de conformidad con la resolución 71/170 de la Asamblea.

Pregunta: ¿Qué es el feminismo para mí?

Vídeo 2. Charla TED de Ricardo Rivera: “¿Qué significa en realidad ser un hombre de verdad?”

<https://www.youtube.com/watch?v=SQqkiF1AxyE>

Pregunta: ¿Por qué decidió el ponente cuestionar qué significa ser un hombre y cambiar su vida? ¿Qué hizo para cambiar?

Pregunta: ¿Cómo han limitado los estereotipos de género la vida de los hombres de mi entorno?

MATERIALES SUGERIDOS

- Red de Conocimientos Electorales ACE: Género y Elecciones
<https://aceproject.org/ace-es/topics/ge/>
- PNUD y NDI (2017): Empoderando a las mujeres para el fortalecimiento de los partidos políticos: Una guía de buenas prácticas para promover la participación política de las mujeres.
<https://www.undp.org/content/undp/en/home/librarypage/womens-empowerment/empower-women-political-parties.html>
- PNUD y ONU Mujeres (2016): Procesos Electorales Incluyentes: Guía para los Órganos de Gestión Electoral sobre la promoción de la igualdad de género y la participación de las mujeres.
https://www.undp.org/content/undp/en/home/librarypage/democratic-governance/electoral_systemsandprocesses/guide-for-electoral-management-bodies-on-promoting-gender-equality.html
- PNUD y ONU Mujeres (2017): Prevenir la violencia contra las mujeres en las elecciones: Una guía de programación.
<https://www.unwomen.org/es/digital-library/publications/2017/11/preventing-violence-against-women-in-elections>

VÍDEOS

Vídeo 1. Charla TED de Chimamanda Ngozi Adichie: “Todos deberíamos ser feministas”.
https://www.ted.com/talks/chimamanda_ngozi_adichie_we_should_all_be_feminists/transcript?language=es

Vídeo 2. Charla TED de Ricardo Rivera: “¿Qué significa en realidad ser un hombre de verdad?”
<https://www.youtube.com/watch?v=SQqkiF1AxyE>